

DATOS DE LA CONSTRUCCION	(SOLO BLOQUES TERMINADOS)
INDICADORES G	

OBSERVACIONES: 

-----ESCRITURA PÚBLICA-----

DE: PROTOCOLIZACIÓN

DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION DE
ADJUDICACIÓN No. 004-ALC-M-JZC DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO
EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL CANTÓN MANTA.
A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO DARIO SOLORZANO ZAMBRANO

NUMERO: 2014.13.08.02.P06315

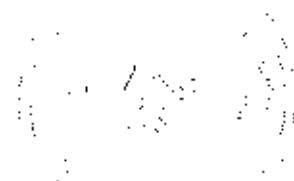
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
Abogada Patricia Mendoza Briones

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

CONFERT PRIMERA COPIA: EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

[Handwritten signature]



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determino en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondientes al Señor FERNANDO DARIO SOLÓRZANO ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía 130762988-9, de estado civil divorciado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, de la Parroquia Eloy Alfaro de Cantón Montalvo, signado en la MZ. 02, LOTE 08, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE; 9,60m. lindera con calle 4ta., ATRÁS; 8,90m. lindera con Marciallo Hidalgo Segunda Subeida, COSTADO DERECHO; 21,66m. lindera con CERVANTES Villigüa Lilia Mercedes, COSTADO IZQUIERDO; 21,50m. lindera con León Vélez Ramón.- ÁREA TOTAL: 129,96m2, CLAVE CATASTRAL: 3-13-10-12 000, de conformidad con la Resolución de Adjudicación N°. 004-ALC-M-J7C, del 25 de Agosto del 2014, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,

Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

Abg. Gonzalo Vera González
Procurador Sindico Municipal
Regis. No. 2549 C.A.M.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA,
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÓN MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta



descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales, e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostreros situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía Cantonal de Manta.



Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: " Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas"

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRIPTO; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio S/n de fecha 31 de mayo del 2013, por el señor Fernando Solórzano Zambrano con cédula de identidad No.-130762988-9, solicitan a la Municipalidad la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con oficio No.-104 DPUM-JOC de fecha junio 13 del 2014, suscrito por el arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención de solicitud presentada por el señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en la manzana 02-lote 08; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha verificado siendo ocupada por el Señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, y su familia, habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: Frente: 9.60m - Con calle 4ta: Atrás: 8.90m. - Con Marciallo Hidalgo Segundo Roberto, Costado Derecho: 21.60m - Con Cavallos Villigua Lilia Mercedes; Costado Izquierdo:

2
Señor Fernando Solórzano Zambrano
Municipio de Eloy Alfaro
Parroquia Eloy Alfaro

Dirección: Calle 9, manzana 4
Teléfono: 2611 026 - 2611 471 - 2611 479
Fax: 2611 114

www.manta.gub.ec
@MunicipioManta
municipio@manta.gub.ec

elca.dia@manta.gub.ec
@MunicipioManta
municipio@manta.gub.ec



21.50m - Con Llor Vélaz Ramón, Área total de 199.96m². Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha junio 30 del 2014 y oficio No.- 199- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble del señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio no se encuentra registrada con clave catastral el bien inmueble se encuentra ubicado en el sector Nueva Esperanza Mz.2- lote 8 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m² del suelo en \$23,00 en virtud que el inmueble no posee antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 11 de junio del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que el solicitante señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO** posee un terreno de 199.96m², sobre el cual existe una construcción de aproximadamente cinco años con estructura de madera y caña, paredes de caña picada, planta baja con cubierta de zinc con cerramiento perimetral con caña picada ocupando un área total de 38m², de estado y topografía regular; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario; ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 01 de julio del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica al señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, en su domicilio ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, donde habita con su familia, en vista que es una familia de escasos recursos económicos, el solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos, Catastros y Registros, Asesoría Jurídica, y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble del señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, se

2
Copia para la Gerencia Regional
Módulo de Atención al Ciudadano
Atención al Ciudadano

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 2011 600 0911 471 1511 478
Fax: 2011 477

www.manta.gob.ec
@MunicipioManta
Bicentenario 2011-2014

arcelina@manta.gob.ec
2014 en el Manta
Diciembre 2014

informa que existe una superficie por legalizar de 199,96m² con un avalúo por metro cuadrado de \$23,00 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de 199,96m², es decir un valor de USD\$2,30, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$459,91.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 447 de fecha julio 24 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Sindico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 199,96m² ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, manzana 2, lote 8 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor del señor **FERNANDO DARIO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 212,48m² ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada sin Clave Catastral cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 9,60m - Con calle 4ta; Atrás: 8,90m - Con Marcelo Hidalgo Segundo Roberto; Costado Derecho: 21,60m - Con Cevallos Villigua Lilia Mercedes; Costado Izquierdo: 21,50m - Con Llor Vélaz Ramón. Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 2,30, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$459,91, a favor del señor **FERNANDO DARIO SOLÓRZANO ZAMBRANO**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, consustanciándose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro

Abg. Roberto Vera
Procurador Sindico Municipal
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta



del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

As. María Córdova
Tomo No. 3958

Abg. Patricia Montenegro
Secretaría Jurídica y Gestión
Municipio de Manta

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2511 3581 2311 471 2311 479
Fax: 2511 774

www.manta.gub.ec alcaldia@manta.gub.ec
@MunicipioManta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/canalMunicipioManta

28734

María Olga Zambrano Cedeño - TRABAJADORA SOCIAL
 Jefe División Lucas DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO
 Año del 2014

VALOR DEL CONTINENTE CON ?

INFORME SOCIO-ECONOMICO

Parroquia Eloy Alfaro - Barrio Nueva Esperanza

Beneficiario.

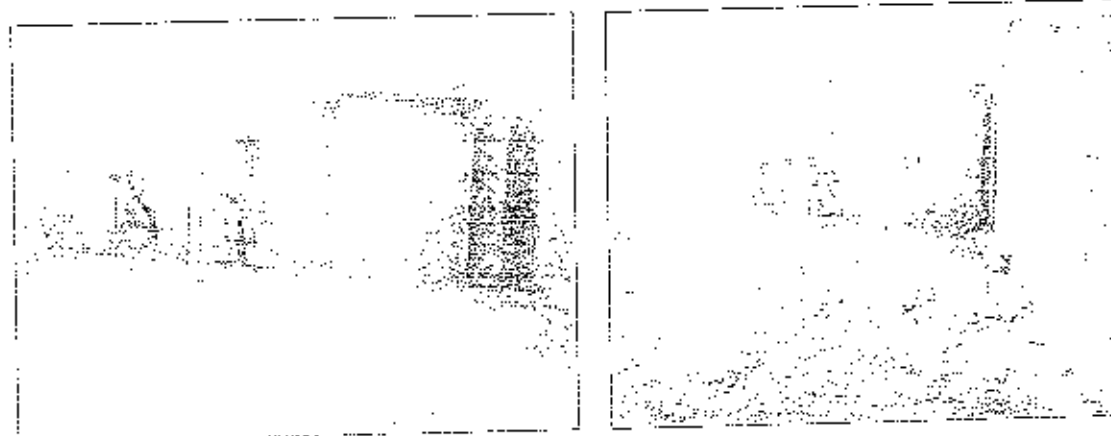
Nombre: Solórzano Zambrano Fernando Darío
 41 años
 150762988-9
 Chofer
 \$ 318,00.
 Calle 4 y Ave. 1 y 2
 Divorciado
 4 personas
 0994242862

Se procedió a realizar la visita Socio-Económica, familiar y comunitaria de la familia solicitante, con el fin de conocer la situación de vida de la familia solicitante, cabe indicar que son de clase baja, el jefe del hogar trabaja en fábrica obteniendo el sueldo básico, cuyo ingreso es para medio subsistir ya que la canasta familiar cada día incrementa más.

La familia peticionaria reside en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, quienes tienen habitando en el lugar seis años aproximadamente, pero el lote de terreno no cuenta con documento alguno que certifique su tenencia, por tal razón solicita al Sr. Alcalde la legalización del espacio físico ya que ha procreado hijos y quiere ofrecerle una estabilidad permanente y segura.

Situación de la Vivienda:

Tipo de vivienda: construcción mixta, techado de zinc, piso de cemento.
 Régimen de tenencia: propia
 Condiciones de habitabilidad: estable, no cuenta con los servicios básicos.
 Años de residencia: 6 años aproximadamente.



Dir. División de Gestión Social
 Jefe División Lucas
 Año del 2014

000028734

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1560000983

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON M...

NO. 1234

RACION SOCIAL: M2-B BARRIO NUEVA ESPERANZA

DIRECCION: ...

334635

4-22-00

CAJON

RECEPCIONADO

SANCHEZ ADRIANO PAMELA

14/11/2014 12:46:36

AREA DE SELLO



VALOR	
3.00	
TOTAL PAGAR	3.00

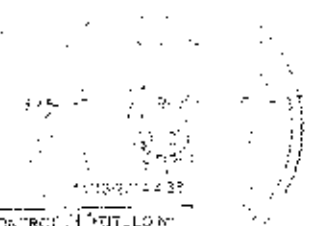
VALIDO HASTA: jueves, 12 de febrero de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Abg. Patricia Alvarado Beltrán
Notaria Pública y Escribana
Zamora, Chiriquí



Gobierno Autónomo Descentralizado
CANTÓN CHIRIQUÍ
Rue: 1350000890001
Dirección: Ex-217, 1.ª CAJON - Telf: 2511-071 2511-1471



OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TITULO
Una oficina pública de compra venta de solar y construcción de casas en la zona de la ciudad de Chiriquí			2-13-10 12-000	15700	400,00	15700	31000
VENDEDOR			ALCABALAN Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	GOBERN. AUTONOMO DE CHIRIQUÍ	VZ-B BARRIO MISMA ESPERANZA CALLE 4TA	Impuesto principal		10,00		
	GOBERN. AUTONOMO DE CHIRIQUÍ	VZ-B BARRIO MISMA ESPERANZA CALLE 4TA	Impuesto de Construcción de Vivienda		0,00		
			TOTAL A PAGAR		10,00		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		20,00		
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO				
130732000	SOLORZANO VARRAYO FERNANDO CARLOS	NA					

EMISION 11/13/2014 4:38 MARCELA CASPERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Recebo de pago de impuesto de Construcción de Vivienda
Nº 130732000
Firma: [Firma]

Of. No. 104 DPUM-JOC
Manta, Junio 13 del 2014

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDENO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por el Señor: SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO DARIO, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

- Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **NUEVA ESPERANZA** de la Parroquia **ELOY ALFARO**, Mz. 02- Lote 08, categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, en cual establece que se encuentra en una Tipología **RESIDENCIA URBANO 3**, en que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9.60 m. con Calle 4ta.
Atrás: 8.93 m. con Murcillo H'caljo Segundo Roberto.
Costado Derecho: 21.60 m. con Cevallos Villigua Lilia Mercedes.
Costado Izquierdo: 21.50 m. con Lora Vélez Ramón.
Con Un Área Total: 199.96 m2.

Se observó un tipo de construcción mixta de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación de suelo en las áreas urbanas, el bien en mención **NO** se Contraponen al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Con los antecedentes antes descrito, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, solicitado por el beneficiario Sr. SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO DARIO, de conformidad al Art.6 de la **ORDENANZA QUE "REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**.

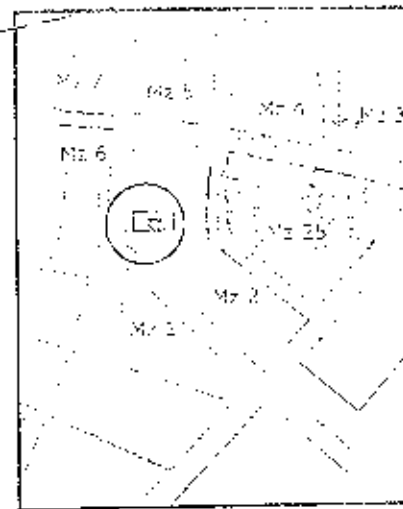
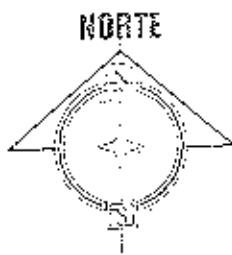
Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cedeña
Director de Planeamiento Urbano

Jonathan Orozco Cedeña
Calle 4ta y Calle 5ta
Manta, Ecuador
Teléfono: 099 999 9999
Correo electrónico: jorozco@dpum-joc.gub.ec

Arq. Jonathan Orozco Cedeña
No debe ser utilizado para fines
ajenos a los de la institución
Manta, Ecuador



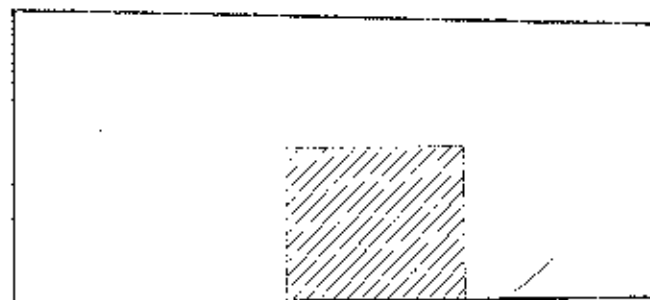
UBICACIÓN

CEVALLOS VILJIGUA LILIA MERCEDES

21.60

CALLE 4 TA.

9.60



8.90

MARCILLO HIDALGO
SEGUNDO ROBERTO

21.50

LOOR VELEZ RAMON

Datos

Censado en el año 2014 a Nombre de:

SR. SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO DARIO

Medidas y Linderos

Frente: 9.60 M CON CALLE 4TA

Atras: 8.90 M CON MARCILLO HIDALGO SEGUNDO ROBERTO

C. Derecho: 21.60 M CON CEVALLOS VILJIGUA LILIA MERCEDES.

C. Izquierdo: 21.50 M CON LOOR VELEZ RAMON.

AREA TOTAL: 199.96 M2



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Cantón Manta

Fichas Descriptiva del Barrio "NUEVA ESPERANZA"

AREA TECNICA DE LEGALIZACION	
PARRQUITA	BARRIO
QUINTA ALFARO	NUEVA ESPERANZA
CANTONAL / LOCAL	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

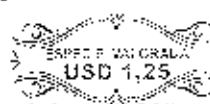


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117795

NE 0.17.106

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26539

Fecha: 13 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-10-12-090

Ubicado en: MZ-B BARRIO NUEVA ESPERANZA CALLE 4TA.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,96 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTÓN MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3999,20
CONSTRUCCIÓN:	161,95
	4161,15

Son: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

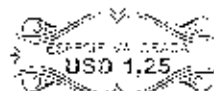
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117895

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26559

Fecha: 15 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-10-12-000

Ubicado en: MZ-B BARRIO NUEVA ESPERANZA CALLE 4TA.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,96 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTÓN MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3999,20
CONSTRUCCIÓN:	161,95
	4161,15

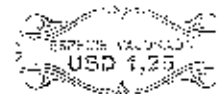
Son: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la
titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de
Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013
conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consta de ^{URBANA} SOLAR Y CONSTRUCCION

del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

ubicada en BARRIO NUEVA ESPERANZA, CALLE 61A

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$4161.25 CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON 15/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Manta,

de

del 20

L

13 DE NOVIEMBRE

2014

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Abg. Patricia Montoya Roldán
Notaria Pública Segurizada
Manta Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESTADO CALORADO

1504123

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO DARIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

27 Junio 14

Manta, --- de --- de 20---

SE CERTIFICA QUE EL SR. ANTES MENCIONADO NO POSEE NINGUN BIEN DENTRO DE ESTA JURISDICCION CANTONAL.

Manta, veinte y siete de junio del dos mil catorce



Abg. Fernando Zambrano Solorzano
Tribunales de Justicia
Manta, Ecuador



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones
Eccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral
1 del artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador en
concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de
Transición y artículo 25 numeral 1 del Código de la Democracia,
Transición Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la presidencia de

Municipio del Cantón Manabí

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de
mayo de 2019

Proclamo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bezurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

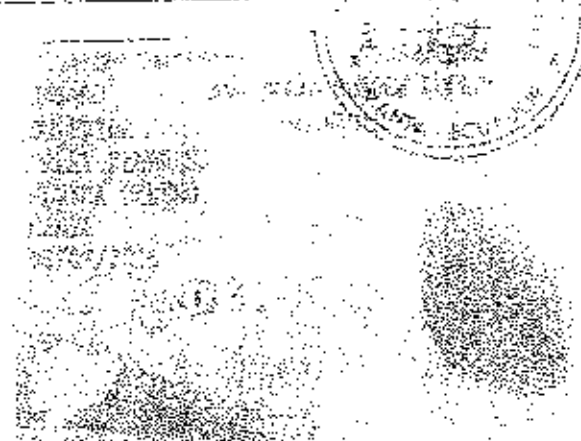
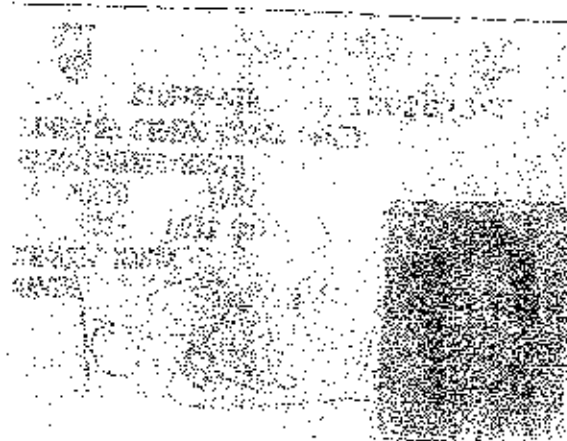
Ing. V. Sr. Bamba Parachana de
VOCAL

Lda. Laura Rada Peralta
VOCAL

Abg. Néstor Jugo Palma
VOCAL

Abg. Richard Wera Toro
SECRETARIO

Patricia de Caceres Arroyo
Secretaria Ejecutiva

[illegible]



CITADANIA 130762988-8
 SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO DARIO
 MANABI/RODILVAR/CALCETA
 13 ENERO 1973
 001- 0026 00952 N
 MANABI/ RODILVAR
 CALCETA 1973



SECRETARIA DE DEFENSA
 DISTRITO
 SECRETARIA DE DEFENSA
 SEGUNDO E PIAZAS
 EMBELIDA ZAMBRANO
 RODILVAR
 05/09/1973

VIGILANCIA

036

036-0267

1307629888

NOMBRE DE CERTIFICADO
 SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO
 DARIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	6
PROVINCIA	CALCETA	1
RODILVAR	CONCEPCION	2000

13 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

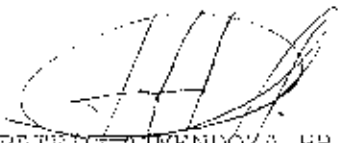
SECRETARIA DE DEFENSA
 DISTRITO
 SECRETARIA DE DEFENSA
 SEGUNDO E PIAZAS
 EMBELIDA ZAMBRANO
 RODILVAR
 05/09/1973

FACTURA NÚMERO: 001-001-000010568
CÓDIGO NUMÉRICO: 2014.13.08.02.P06315

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR ABOGADO GONZALO VERA GONZÁLES, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE: LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 004-ALC-M-JZC DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA EL CY ALFARO DEL CANTÓN MANTA. A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO DARIO SOLORZANO ZAMBRANO. LA CUANTIA ES \$4.161,15 USD (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



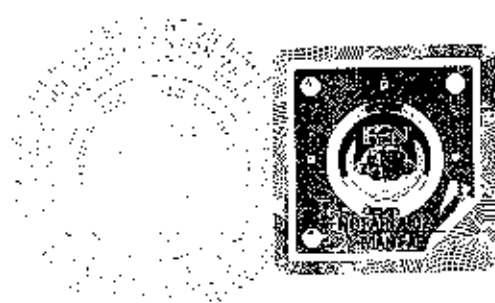
ABG. PATRIO AUMENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Abg. Patrio Aumendoza Briones
Notario Público y Segundista
Manta - Ecuador

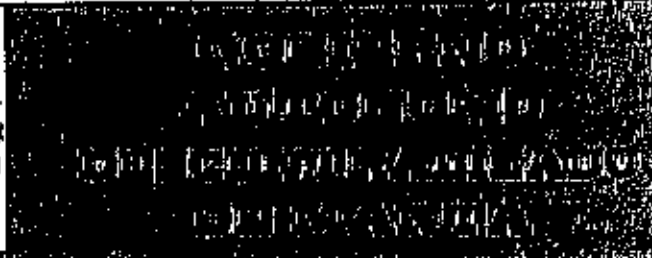
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIECINUEVE FOJAS ÚTILES. LA NOTARIA.



Imatización



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

3131012

NOMBRES y/o RAZÓN:

GAD - 111111

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

Oficio N° 199-DACR-QCR
Manta, Junio 30 del 2014

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

En referencia a la documentación recibida en esta Dirección, mediante la Ruta de Documentación N° 8400-SM-SMC, con relación a la postulación para obtener la legalización de su bien inmueble del Sr. **FERNANDO DARIO SOLORZANO ZAMBRANO**, amparado a lo que manifiesta la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, por lo que con estos antecedentes tengo a bien pronunciarme bajo los siguientes términos.

Conforme estipula el Art.6, de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio **NO SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL**, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Sector **NUEVA ESPERANZA**, pertenece a la Mz- 2 lote # 8 de la Parroquia **ELOY ALFARO** dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m2 del suelo es de \$ 23.00, en tal virtud el bien inmueble **NO POSEE ANTECEDENTES DE DÓMINIO**.

Señor Alcalde con los antecedentes expuestos y conforme a la base legal establecida para legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de título inscrito, toda vez que se hayan incorporado al patrimonio municipal; en tal razón me manifiesto presentando el **INFORME TÉCNICO** requerido por el beneficiario Sr. **FERNANDO DARIO SOLORZANO ZAMBRANO**, quien se encuentra en posesión del predio con ánimo de señor y dueño.

Particular que pongo a vuestro conocimiento para los fines legales correspondientes.

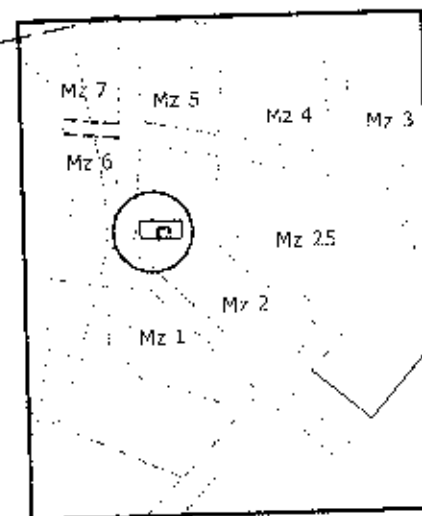
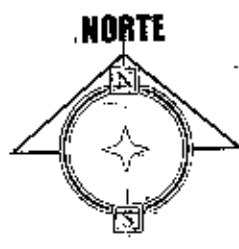
Atentamente;

Ab. David Cedeño Ruerti
Director de Avalúos, Catastros y Registros
CCH.

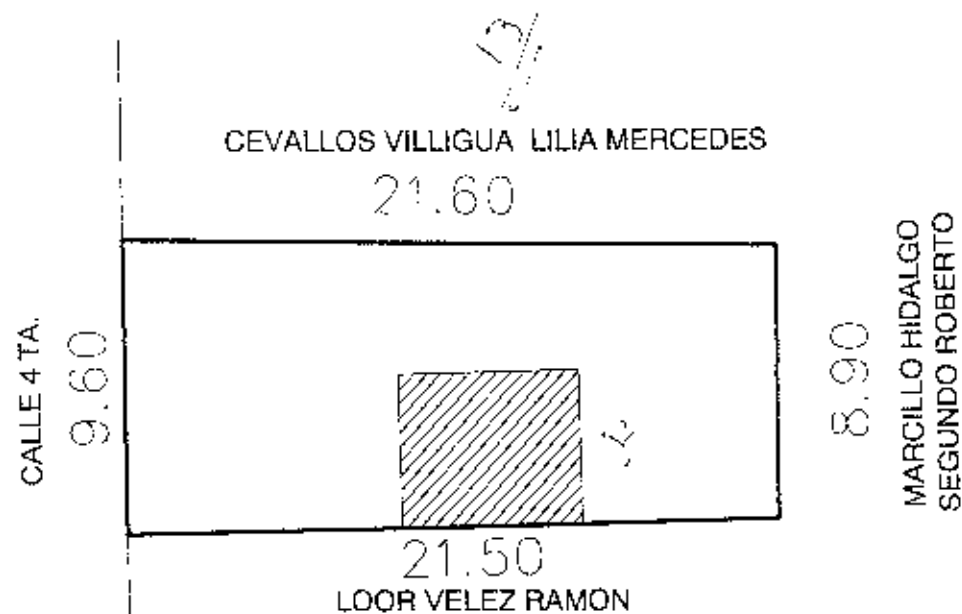


NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
SOLÓRZANO CAMERANO FERNANDO DARIO		1307828859	NA	1307828859	000338845
OBSERVACIÓN			TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO SEGUN RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 004-ALC-MAN-2014 POR UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL B. NUEVA ESPERANZA DE LA P. ELOY ALFARO, CO UN AREA TOTAL DE 212.48 MA POR UN VALOR DE DERECHO DE TERRA DE \$459.31			CONCEPTO	VALOR	
11/5/2014 2:17 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ			VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO	459,31	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			TOTAL A PAGAR	459,31	
			VALOR PAGADO	459,31	
			SALDO	0,00	

[Firma]
JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
11/5/2014 2:17



UBICACIÓN



Datos

Censado en el año 2014 a Nombre de:

SR. SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO DARIO

Medidas y Línderos

Frente: 9.60 M CON CALLE 4TA

Atras: 8.90 M CON MARCILLO HIDALGO SEGUNDO ROBERTO

C. Derecho: 21.60 M CON CEVALLOS VILLIGUA LILIA MERCEDES.

C. Izquierdo: 21.50 M CON LOOR VELEZ RAMON.

AREA TOTAL: 199.96 M2



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Canton Manta

Fichas Descriptiva del Barrio "NUEVA ESPERANZA"

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA Y REGISTRO

AREA: 199.96 M2



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C.I.R.U.C	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
SOLORZANO ZAMBRANO FERNANDO D-RIO		1307329869	N/A	50836	206845
OBSERVACION			TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO SEGUN RESOLUCION DE ADJUDICACION N°004-ALC-MJZ-2014, POR UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL 5 NOVA ESPERANZA DE LA P. ELOY ALFARO, CON UN AREA TOTAL DE 212.48 M2 POR UN VALOR DE DERECHO DE TIERRA DE \$459.91			CONCEPTO	VALOR	
17/5/2014 2:17 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ			VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO	459.91	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			TOTAL A PAGAR	459.91	
			VALOR PAGADO	459.91	
			SALDO	0.00	

AREA: DE 199.96 M2

NOTA: LO ENMENDADO VALE





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÓN MANTA".**

**Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En



ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera,

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo



descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;



Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente".

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas".

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio S/n de fecha 31 de mayo del 2013, por el señor Fernando Solórzano Zambrano con cédula de identidad No.-130762988-9, solicitan a la Municipalidad la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con oficio No.-104 DPUM-JOC de fecha junio 13 del 2014, suscrito por el arquitecto Jonathan Orozco Cobefia Director de Planeamiento Urbano, que en atención de solicitud presentada por el señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en la manzana 02-lote 08; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por el Señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, y su familia, habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: **Frente:** 9.60m - Con calle 4ta, **Atrás:** 8.90m. - Con Marcillo Hidalgo Segundo Roberto; **Costado Derecho:** 21.60m. - Con Cevallos Villigua Lilia Mercedes; **Costado Izquierdo:**

4

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 588 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fo.comMunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



21.50m – Con Looz Vélez Ramón; Área total: de 199.96m². Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha junio 30 del 2014 y oficio No.- 199- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble del señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio no se encuentra registrada con clave catastral el bien inmueble se encuentra ubicado en el sector Nueva Esperanza Mz.2- Lote 8 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m² del suelo en \$23,00 en virtud que el inmueble no posee antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 11 de junio del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que el solicitante señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO** posee un terreno de 199.96m², sobre el cual existe una construcción de aproximadamente cinco años con estructura de madera y caña, paredes de caña picada, planta baja con cubierta de zinc con cerramiento perimetral con caña picada ocupando un área total de 38,m², de estado y topografía regular; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario; ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 01 de julio del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica al señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, en su domicilio ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, donde habita con su familia, en vista que es una familia de escasos recursos económicos, el solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble del señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**. se



informa que existe una superficie por legalizar de 199,96m² con un avalúo por metro cuadrado de \$23,00 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de 199,96m², es decir un valor de USDS2,30. lo que determina un valor total por derecho de tierra de USDS459,91.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 447 de fecha julio 24 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 199,96m² ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, manzana 2, lote 8 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor del señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 212,48m² ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada sin Clave Catastral cuyas medidas y linderos son las siguientes: **Frente:** 9,60m. - Con calle 4ta: **Atrás:** 8,90m - Con Marciallo Hidalgo Segundo Roberto; **Costado Derecho:** 21,60m. Con Cevallos Villigua Lilia Mercedes; **Costado Izquierdo:** 21,50m Con Llor Vélez Ramón; Con un avalúo por metro cuadrado de USDS 2,30, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USDS459,91, a favor del señor **FERNANDO DARÍO SOLÓRZANO ZAMBRANO**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro



del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Floy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.



Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

Ab. Elías Chávez
Ejecutor No. 3934